

INFORME: le informo señor Juez que la parte demandante no aportó los requisitos exigidos por el despacho mediante auto del 22 de octubre de 2020. A su despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Sustanciador.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP
Demandado	JOSE ANTONIO CORREA FIGUEROA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00683-00
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron en debida forma los requisitos exigidos, entre ellos no se aportó escrito de requisitos ni se aportaron los anexos en formato Pdf, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP., contra JOSE ANTONIO CORREA FIGUEROA.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

544fcf5c816800c61de1f0c385c63166eb7cc93ac137ce9a7005a760e08f4a8b

Documento generado en 25/11/2020 02:05:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>